

Señor(a),  
**ANÓNIMO**  
San Carlos (Antioquia)

**Referencia:** Queja - relleno sanitario "El Caimo", casco urbano del Municipio de San Carlos.

**Asunto:** Atención queja con radicado No. CE-13995-2025 del 4 de agosto.

Cordial Saludo,

En atención a su queja, con el radicado del asunto, relacionado con que **"continúan los malos olores en el relleno sanitario de San Carlos, los residuos se depositan a cielo abierto, hace más de 10 meses no se compactan ni se cubren y ya se generan problemas de salud pública en las veredas cercanas a este sitio. Se hace control el expediente aumenta, pero la solución tan sencilla NO se implementa. Por favor q se cumpla la normativa en este sitio q fue licenciado por la corporación"**, me permito informarle lo siguiente:

En visitas de seguimiento y control realizadas los días 11 de abril y 20 de mayo del 2025, se generó el IT-03776-2025 del 16 de junio, el cual motivó el Auto No. AU-03092-2025 del 29 de julio, en el cual se imponen obligaciones relacionadas con su queja, correspondientes a:

- 1. Con respecto a los malos olores:** en el artículo cuarto se en Control del Recurso Aire, se requiere que el usuario deberá *"establecer un cerco vivo de rápido crecimiento y mejoramiento del cerco físico (alambre de púas), sobre el sitio donde se evidenciaron contenedores para almacenar residuos sólidos, asimismo, realizar el retiro de estos contenedores para un sitio adecuado para ellos, con el fin de no solamente mitigar el ruido, sino también olores y manejo de paisajismo"*, así mismo, en el mismo artículo se requiere al usuario *"INFORMAR a la comunidad del área de influencia las acciones que están implementado para minimizar la generación de olores ofensivos. Allegar los respectivos soportes, registro fotográfico, listados de asistencia etc"*.
- 2. Con relación a la disposición a cielo abierto de los residuos sólidos:** también el artículo cuarto del mismo Auto, se establecen varios requerimientos relacionados con el cubrimiento y compactación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, como por ejemplo *"reacomodar los residuos sólidos dispuestos, conforme a lo aprobado en el estudio geotécnico y adicionalmente disponer los residuos que sigan llegando de manera tal que cumplan con dicho diseño"*, *"implementar métodos mecánicos para el cubrimiento y compactación de residuos por lo menos una (1) vez a la semana, e identificar un punto diferente de suministro de material limo arcilloso, para el momento en el que se agoten las reservas de limo del talud de extracción actual, de acuerdo con lo autorizado mediante las resoluciones No. RE-01782-2022 del 11 de mayo (autoriza cambio menor) y RE-05296-2023 del 18 de diciembre (autoriza disposición de residuos en el nuevo vaso), enviar las evidencias de ello"*, entre otras.



En el mencionado Auto, se establecen obligaciones, en pro del adecuado funcionamiento y manejo del relleno sanitario, así como de minimizar y prevenir las posibles afectaciones que se puedan generar a las comunidades vecinas y a los recursos naturales, no obstante, el Municipio de San Carlos, tiene plazo hasta el **TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de 2025**, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos, por lo que esta Corporación posterior al término, programa visita de seguimiento y control, para verificar y validar la implementación de las actividades requeridas en el Auto que se adjunta con la presente actuación administrativa.

Cualquier otra inquietud al respecto, con gusto será atendida por el grupo de Licencias y Permisos Ambientales, a través del correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o en el teléfono 546 16 16 Ext. 295, 272 y 268.

Cordialmente,

**ANA MARÍA HENAO GÓMEZ**

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales (E)

**Expediente: 21100501**

Proyectó: Luz Natalia Peña Ramos/Profesional Especializado

Fecha: 04/08/2025

Anexos: AU-03092-2025



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare